

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el 10 de julio de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho, 28 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2020 00226 00.
Proceso	Acción popular.
Accionantes	Inverus S.A.S., Inver de Villa S.A.S. y Zoraida Medina.
Accionado	Grupo Amador S.A.S.
Asunto	Incorpora - Ordena traslado secretarial.
Auto sustanc.	# 0402.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el recurso de reposición radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto del 04 de julio de 2023, en el que se resolvió sobre el cumplimiento de la sentencia.

Segundo. Atendiendo a lo consagrado en el artículo 110 del C.G.P. se ordena que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición antes mencionado, a la parte no recurrente, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre el mismo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **31/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **119**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**